Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

REVOCA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-23-LE26, DESTINADA A CONTRATAR LA COMPRA PARA LA RENOVACIÓN DE SIETE (07) LICENCIAS DE *SOFTWARE FORTINET* (O EQUIVALENTE), POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
07 AGO 2026
RESOLUCIÓN EXENTA
TRAMITADA

EXENTA Nº 1229

SANTIAGO, 07 AGO. 2026

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 75, (V. y U.), de 2026, que aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Servicio de Bienestar MINVU/SERVIU; la Resolución TRA N° 272/24/2026, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; el Decreto Exento RA N° 272/60/2026, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida, y;

CONSIDERANDO

a. Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 2320, (V. y U.), de fecha 26 de junio de 2026, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-23-LE26, destinada a contratar la compra de uso de *software* por el período comprendido entre el 31 de diciembre 2026 al 30 de diciembre del 2027, para la "Renovación de siete (07) Licencias de *Software FORTINET* (o equivalente), por un período de doce (12) meses, divididos de la siguiente manera: dos (02) *Firewalls FORTINET* FG1500D, dos (02) *Firewalls FORTINET* WAF400E, dos (02) *Firewalls FORTINET* 600E y un (01)

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

Firewall FORTINET FortiAnalyzer 1000F"; se aprobaron bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, y se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.

b. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1043, (V. y U.), de fecha 13 de julio de 2026, se aprobaron las respuestas a las preguntas efectuadas en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

c. Que, la apertura electrónica de las propuestas presentadas en el marco de la licitación pública singularizada en literal a. del presente acto administrativo, se realizó el día 23 de julio de 2026, presentándose trece (13) proponentes, a saber: AQUANTA INGENIERÍA COMPUTACIONAL SpA, RUT 77.842.230-1; ARKAVIA NETWORKS SpA, RUT 76.083.362-2; COMPUTACIÓN E INGENIERÍA S.A., RUT 96.693.120-5; COMERCIAL TECNOLÓGICO SpA, RUT 76.460.521-7; E-MONEY CHILE S.A., RUT 76.410.830-2; NOVARED CHILE SpA, RUT 96.768.440-6; IT MORE SpA, RUT 77.884.668-3; INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS ITQ LIMITADA., RUT 76.092.207-2; LF TWO TECHNOLOGY SpA, RUT 77.993.118-8; SOCIEDAD DE SERVICIOS COMPUTACIONALES MICROSERV LIMITADA, RUT 79.642.560-1; NETICS SpA, RUT 76.363.873-1; TCAM LIMITADA, RUT 76.831.158-7; y TI CHILE REVENTA DE SOFTWARE Y HARDWARE SpA, RUT 76.334.381-2; según consta en el acta de apertura electrónica.

d. Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora, que participaron del proceso de evaluación, no incurren en conflictos de intereses con los oferentes participantes del presente proceso licitatorio, y no se encuentran afectos a inhabilidad alguna, cumpliendo con las exigencias y requisitos establecidos en las bases de licitación, de conformidad con lo expresado en las declaraciones simples, de fechas 29 y 30 de julio del 2026, adjuntas.

e. Que, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación, la Comisión Evaluadora confeccionó la correspondiente acta de evaluación, suscrita con fecha 30 de julio del 2026, en la cual expone:

"Que al comenzar con la evaluación de las ofertas presentadas, esta Comisión Evaluadora, se percata que las licencias correspondientes a los firewall Fortinet FG1500D, sólo pueden tener vigencia hasta el 31.12.2026, debido al fin del ciclo de vida del producto definido por la marca FORTINET, situación que no fue advertida en las Bases Técnicas de licitación, y que se corrobora con documento denominado "Product Life Cycle Announcement" que certifica el fin del ciclo de vida de las licencias asociadas a los equipos Fortinet FG1500D, remitido por el representante en Chile de la marca (Anexo N°1)".

f. Que, la Comisión Evaluadora en su acta recomienda revocar la Licitación Pública ID 587-23-LE26, en atención al nuevo antecedente respecto de la vigencia de las licencias *firewall Fortinet* FG1500D hasta el 31.12.2026, situación que fue advertida con posterioridad a la publicación de las bases de licitación.

g. Que, es pertinente destacar que el artículo 61 de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, regula la procedencia de la revocación de oficio de los actos administrativos por el

órgano que los hubiere dictado, salvo cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos, o cuando por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto. En este sentido, la jurisprudencia administrativa ha señalado en relación a la figura de la revocación, que esta consiste en "la necesidad de retirar un acto administrativo que es válido del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que por ende se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad" (Dictamen N° 96.610/2015; N° 15.331/2018; y, N° 91/2021).

h. Que, la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que solo puede efectuarse hasta antes de la verificación de la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo procedente la revocación del antes citado proceso licitatorio.

i. Que, es dable colegir que la decisión de revocar el proceso de licitación Pública ID 587-23-LE26 destinada a contratar la compra de uso de *software* por el período comprendido entre el 31 de diciembre 2026 al 30 de diciembre del 2027, para la "Renovación de siete (07) Licencias de *Software FORTINET* (o equivalente), por un período de doce (12) meses, divididos de la siguiente manera: dos (02) *Firewalls FORTINET* FG1500D, dos (02) *Firewalls FORTINET* WAF400E, dos (02) *Firewalls FORTINET* 600E y un (01) *Firewall FORTINET FortiAnalyzer* 1000F", se sustenta sobre materias de conveniencia y oportunidad, toda vez que no es posible alcanzar mediante dicha licitación, la combinación más ventajosa para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, puesto que se corrobora con documento denominado "*Product Life cycle Announcement*" que certifica el fin del ciclo de vida de las licencias asociadas a los equipos *Fortinet* FG1500D, situación que impide continuar con la tramitación del proceso; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **REVÓQUESE** el proceso de Licitación Pública ID 587-23-LE26, destinado a contratar la compra de uso de *software* por el período comprendido entre el 31 de diciembre 2026 al 30 de diciembre del 2027, para la "Renovación de siete (07) Licencias de *Software FORTINET* (o equivalente), por un período de doce (12) meses, divididos de la siguiente manera: dos (02) *Firewalls FORTINET* FG1500D, dos (02) *Firewalls FORTINET* WAF400E, dos (02) *Firewalls FORTINET* 600E y un (01) *Firewall FORTINET FortiAnalyzer* 1000F", en virtud de los fundamentos expresados en el presente acto administrativo.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no irroga gasto alguno para este Ministerio.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

3. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal https://www.mercadopublico.cl, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
División Administrativa
JEFE

CLAUDIA ERNST VALENCIA
JEFA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

EBI/MMG/FAA/ISG

Distribución:

- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- División de Informática.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO